



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182310008845 DEL 31-01-2018

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer doce (12) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL CÉSAR con NIT 892,399,999-1, ofertadas en la Convocatoria No. 358 de 2016.”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015¹, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 54 del Acuerdo No. CNSC - 20162310000986 del 19 de julio de 2016, modificado por el Acuerdo No. CNSC - 20171000000046 del 10 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión “*El que regula el personal docente*” contenida en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

En aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante Acuerdo No. CNSC - 20162310000986 de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los

¹ Subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer doce (12) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL CÉSAR con NIT 892,399,999-1, ofertadas en la Convocatoria No. 358 de 2016."

empleos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL CÉSAR, a través de la Convocatoria No. 358 de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54° del Acuerdo N° CNSC – 20162310000986 de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015², una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer doce (12) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL CÉSAR, ofertadas en el marco de la Convocatoria No.358 de 2016, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	1091652161	LUIS JOSÉ BARBOSA DUEÑAS	72.60
2	91480756	JAVIER DARIO RICARDO BARBOSA	66.10
3	77192299	DIMAS AUGUSTO MARTINEZ CARDONA	65.11
4	1064110814	JOSE DAVID ZAMBRANO TURIZO	64.30
5	7919073	GERARDO ANTONIO MORALES ARRIETA	64.05
6	1065621715	MIGUEL ANGEL MARQUEZ PEÑA	62.29
7	77092036	JOEL DAVID FLOREZ GUTIERREZ	61.98
8	49720488	KATHERINE PATRICIA MONTERO ALBOR	61.45
9	77161730	MIGUEL ANGEL MEJIA ROBLES	61.20
10	1091660142	JOAN ESNEIDER ASCANIO SÁNCHEZ	60.65
11	1065607658	ERIC WILLIAM OÑATE RODRIGUEZ	60.01
12	1065574628	HERNAN ERNESTO MOJICA ALVARADO	59.12
13	18959343	LUIS ALBERTO HERNANDEZ OSPINO	58.60
14	1065601828	KAREN MILENA BARROS LLANOS	58.36
15	1065563369	YOLIMA SANDOVAL PIÑEREZ	58.25
16	1065603082	DANIEL JOSE RICO MARTINEZ	57.51
17	12435718	JOSE DAVID MONTESINO HOYOS	57.50
17	15173064	ALEXANDER QUINTERO PEDROSO	57.50
18	1065884450	CARLOS ANDRES DIAZ CASTRO	57.23
19	77090377	RAFAEL JOSE GUERRA OLIVELLA	57.20
20	77097067	JUAN DAVID MORAN SUAREZ	57.09
21	1065571735	CARLOS JAVIER JIMÉNEZ PAHUANA	56.91
22	49720436	LISYANETH PUMAREJO AÑEZ	56.62
23	72227136	ADRIÁN ERNESTO VEGA BOLIVAR	56.41
24	77094984	ALEX ENRIQUE MENDOZA MAESTRE	56.10
25	1065605493	TULIA PAOLA CASTILLO PAEZ	55.63
26	1065568429	ANA PAOLA VELASQUEZ HERNANDEZ	55.25

² Subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer doce (12) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL CÉSAR con NIT 892,399,999-1, ofertadas en la Convocatoria No. 358 de 2016."

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
27	79054987	WILLIAM NOE TOLEDO PORRAS	55.06
28	7175156	ERNEY ALFONSO BARRETO OLAYA	54.50
29	1065652906	GUILLERMO ALFONSO MIRANDA SOLANO	54.45
30	77179449	EDWIN BLADIMIR QUINTERO LOZANO	54.39
31	12645747	MARLON DAVID OÑATE CASTRILLO	54.23
32	77090241	WILSON EDUARDO FRAGOSO SALAS	53.52
33	1065588574	JORGE ARMANDO BAUTE RIVERA	53.40
34	77168207	LUIS CESAR SUAREZ GARCIA	52.77
35	92544834	ROBERTO CARLOS ZUBIRIA MARTINEZ	52.69
36	1065573440	KAREN LISED RADA MOJICA	52.10
37	1065633838	ADRIÁN MIGUEL LOZANO BALLESTEROS	51.30

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin el lleno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado la prueba de aptitudes y competencias básicas.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

PARÁGRAFO 1.- Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, cualquiera de sus integrantes.

PARÁGRAFO 2.- La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de qué trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 358 de 2016 – Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DEL CÉSAR, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte podrá excluir, adicionar y/o reubicar elegibles, cuando compruebe que su inclusión en la lista obedeció a error aritmético, para lo cual expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la Lista de Elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para aquellas vacantes definitivas que se generen a partir del inicio del Concurso durante los dos (2) años siguientes a la firmeza de la misma.

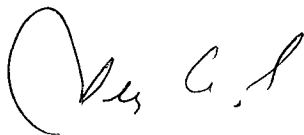
ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer doce (12) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL CÉSAR con NIT 892,399,999-1, ofertadas en la Convocatoria No. 358 de 2016."

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día 31-01-2018



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Revisó: J. Acuña Rodríguez – Abogado del Despacho
Constanza Guzmán M. – Gerente Convocatorias
Proyectó: David Palomino – Abogado Convocatorias

